

Santa Rosa, Mendoza, 13 de Abril de 2010.-

**RESOLUCIÓN N° 857/2010.-**

**VISTO:** La Resolución N° 837/2009, la Ordenanza N° 1823/2009 y su Modificatoria Ordenanza N° 1828/2010, las Notas N° 612 y 760/2009 y el Análisis N° 3862 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Resolución N° 837/2009 este Honorable Concejo Deliberante decidió declarar la "Emergencia Hídrica en agua potable en el Departamento de Santa Rosa".-

Que no se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 1823/2009 y su modificatoria Ordenanza N° 1828/2010 mediante la cual se ordena a la Municipalidad de Santa Rosa a que proceda a entregar en forma gratuita agua potable para el consumo humano en todos los distritos del Departamento.-

Que las Notas N° 612 y 760/2009 del EPAS informa sobre el análisis de Laboratorio N° 023/2009 en el que se recomienda a la Empresa O.S.M. S.A. realizar las medidas necesarias para reemplazar a perforación existente en Las Catitas ya que se registran pequeños cambios en la concentración del Arsénico existente en el agua potable .-

Que en el Acta 019/09 consta el Análisis de Laboratorio N° 3862 firmado por el Ingeniero Claudio Rigoni en muestras extraídas en la localidad de Las Catitas informa que el agua potable contiene Arsénico en un promedio de 0,03 mg/l.-

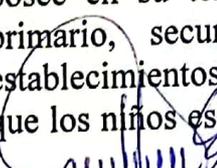
Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece como valor máximo de Arsénico 0,01 mg/l, por lo tanto el promedio de Arsénico en el agua que se consume en el Departamento excede en un 300% a lo permitido.-

Que la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades establece en el Artículo 80° inciso 2 que corresponde al Concejo en lo concerniente a Higiene Pública, velar por la provisión de agua a los habitantes de Departamento para salvaguardar la salud de la población.-

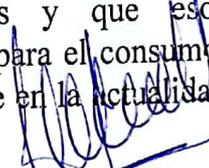
Que el Arsénico es un metaloide de alta toxicidad que provoca efectos crónicos en la salud humana especialmente de los niños y un prolongado consumo de esta agua contaminada se acumula en el organismo provocando efectos nocivos e irreversibles en la salud.-

Que el agua es la esencia de la vida y un derecho humano para todas las personas.-

Que el Departamento de Santa Rosa posee en su territorio 34 establecimientos escolares en los Niveles inicial, primario, secundario, terciario, de adultos y albergues y que esos establecimientos deben autoabastecerse del agua necesaria para el consumo; que los niños es la parte mas vulnerable de la población y que en la actualidad

  
ZULMA VIVIANA BARRERA  
SECRETARIA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA (MZA)

  
WALTER E. FREDES  
-PRESIDENTE  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

este elemento esencial es provisto por medio de los padres o docentes de los establecimientos escolares ya sea para beber, para la preparación del refrigerio o merienda o para cocinar en los casos de aquellas escuelas que poseen comedores escolares y las albergues con el costo económico que esto significa.-

Que es una obligación irrenunciable en este caso de la de la Dirección General de Escuelas proveer de agua potable apta para el consumo humano y libre de arsénico a todos los establecimientos escolares de su dependencia con el fin de cuidar la salud de los niños y adultos que concurren a los mismos.-

Que los proyectos para los establecimientos potabilizadores en los distritos del departamento anunciados durante el año 2009 aún no se concretan.-

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
SANTA ROSA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Que la Dirección General de Escuelas proceda a suministrar agua potable en cantidad necesaria y en condiciones de salubridad libre de Arsénico a todos los establecimientos escolares del Departamento en los niveles inicial, primario, secundario, terciario, de adultos para el consumo, la preparación del refrigerio o merienda y la comida en el caso de los comedores escolares o las escuelas albergues.-

**ARTÍCULO 2º.-** Enviar copia de la presente Resolución al Gobernador de la Provincia de Mendoza, al Ministro de Salud de la Provincia de Mendoza, a la Dirección General de Escuelas, a la Supervisión de la Dirección General de Escuelas en el Departamento de Santa Rosa, a los establecimientos escolares del Departamento, a la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a los Concejos Deliberante de la Provincia y a los Medios de Difusión.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dar al Libro de Resoluciones.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX INTENDENTE  
JOSÉ MIGUEL VIDELA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL  
AÑO DOS MIL DIEZ.-----

  
ZULMA VIVIANA BARRERA  
SECRETARÍA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA (MZA)

  
WALTER E. FRIDES  
-PRESIDENTE  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.